JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 08001310300220060022600
Señor juez. A su Despacho el presente proceso DIVISORIO, instaurado por la señora ROSALBA ESCALANTE ACOSTA contra RUBEN DARIO BLANCO PEÑUELA. Informándole que se expido aviso de remate en el proceso de la referencia que reposa en el archivo 15 el cual se encuentra programado para el día 17 de agosto de 2022, no obstante, una vez se allegó la constancia de la publicación del aviso de remate, se procedió a verificar dicha publicación, y se observa que la postura establecida en el aviso no coincide con la señalada en la providencia del 16 de julio del año en curso, por cuanto en la publicación de la diligencia de remate se indicó que la postura admisible para participar en esta sería el 40% del valor del inmueble cuando el despacho fijó el 100% del valor del bien a subastar. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 08 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO. –

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Ocho (08) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente digital se observa que existe un error al expedir el aviso de remate en el proceso de la referencia en cuanto a la postura admisible para participar en la diligencia de remate, error que impide llevar a cabo la citada diligencia hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso.

En consecuencia, el despacho haciendo uso del control de legalidad y teniendo en cuenta los principios de publicidad y transparencia, no llevará a cabo la diligencia de remate que se encontraba programada 17 de agosto de 2022 y en su lugar se procederá a fijar nueva fecha.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Reprogramar la diligencia de remate señalada para el día 17 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.-Señalar para la subasta virtual el día 29 de septiembre de 2022, de las 9:30 am para que tenga lugar el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-98585, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Será postura admisible la que cubra el total del avaluó dado dicho bien, previa consignación del 40% del avaluó del inmueble.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El HERALDO y LA LIBERTAD mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Microsoft Life Size, para lo cual los apoderados judiciales y los postores deberán suministrar las direcciones de correo electrónico, si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

Los postores interesados en el remate deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico de este juzgado, cctoba02@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF la prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, también deberán aportar copia del documento de identidad.

Además, se les advierte que han de remitir su postura por medio del correo electrónico del Juzgado, la cual deberá estar protegida con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez se la solicite en el momento de la diligencia, a fin de abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, so pena de no tenerla en cuenta.

NOTIIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd88c325b4cfa2e30c11c7f2bbf9c102109842335db339f74d999dd01815e028**

Documento generado en 08/08/2022 01:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica